



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Dictamen Jurídico**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2017-15106928-APN-SIGEN. Contratación de un servicio de detección de incendios, mantenimiento de bombas y adquisiciones nuevas.

---

I. Vuelve a intervención de ésta Gerencia el expediente del epígrafe, a fin que analice el Proyecto de Disposición que adjudica la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 76-0028-CDI17, para la contratación de un servicio por UN (1) año del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección de incendios (alarma central, detectores, etc.), el mantenimiento de las instalaciones fijas para la extinción de incendios (hidrantes, lanzas y mangueras) y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de bombas elevadoras de agua del edificio central de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION; y por única vez el cambio de central de detección de incendios, la adquisición de CIEN (100) unidades de elemento/dispositivo de detección (detectores) y la compra de accesorios/elementos para la adecuación de hidrantes (llaves de ajuste, cartelería y tapas de válvula), que fuera autorizada por RESOL-2017-120APN-SIGEN (N° de Orden 39 RES-201722317456-APN-SIGEN).

II. Preliminarmente, se reitera que la presente opinión se limita a los aspectos jurídicos del tema sometido a consulta, sin entrar en consideración de sus contenidos técnicos, contables o económicos, ni respecto a su oportunidad, merito o conveniencia, por resultar todos ellos ajenos a la competencia específica de esta Gerencia de Asuntos Jurídicos (conf. Dictámenes PTN 213:105; 214:46; 216:167 y 236:83).

III. Oportunamente, esta Asesoría Jurídica se expidió sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante IF-2017-18858125-APN-SIGEN (N° de Orden 28), expresando que: *“respecto del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones, deberá preverse en el artículo 24 no solo el plazo para la provisión de los bienes incluidos en los renglones 2, 3 y 4, sino también el término para la instalación y puesta en marcha a satisfacción, trabajos también comprendidos en los aludidos artículos. Ello toda vez que el cuarto párrafo de dicho artículo solo prevé el plazo de entrega de los bienes solicitados...Subsanado el señalamiento efectuado...corresponde remitir al sr. Síndico General de la Nación, las presentes actuaciones...”*.

IV. Receptados que fueran los señalamientos efectuados por este Servicio Jurídico, se dictó la RESOL-2017-120 (Orden N° 39) autorizando la convocatoria y aprobando el Pliego de Bases y Condiciones.

Luego, se produjo la apertura, presentándose cuatro (4) oferentes, tal como se detalla en el Acta de Apertura (N° de Orden 53-IF-25524490-APN-SIGEN), de los presentes obrados.

En su oportunidad, la Coordinación de Departamento de Servicios Generales emitió la opinión técnica respecto del cumplimiento, por parte de las firmas presentadas de las condiciones del Pliego, conforme dan cuenta los documentos glosados como IF-2017-27188821-APN-SIGEN (N° de Orden 125), y IF-2017-32874055-APN-SIGEN (N° de Orden 148). Asimismo, en el Orden 153 se agregó el análisis administrativo de las ofertas.

La Comisión Evaluadora emitió dictamen de evaluación mediante el sistema COMPR.AR (Nº DE Orden 158 – IF-2018-027010761-APN-GAYF#SIGEN), por el cual recomienda adjudicar los renglones Nº 1,2,3 y 4 de la presente contratación, por única oferta admisible, a favor de la firma ISOLSE S.R.L. (CUIT Nº 30-70832816-9), por un total de \$ 955.864.

Asimismo, en el aludido dictamen y atento lo manifestado por la Coordinación de Departamento de Servicios Generales mediante IF-2018-02394518-APN-GAYF#SIGEN (Nº de Orden 157), se recomienda dar de baja el renglón Nº 5, ya que analizado los valores ofertados, respecto del costo de la reparación de cada bomba, resulta inconveniente para el organismo, su contratación.

Tal lo manifestado, se notificó mediante su difusión en el sitio COMPR.AR (Nº de Orden 161, IF-2018-04874660-APN GAYF#SIGEN), y se enviaron los avisos mediante la mensajería de este último acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Anexo I a la Disposición Nº 65-E-2016-MM.

Asimismo, cabe agregar que en el Orden 162 luce el IF-201805198399-APN-GAYF#SIGEN, del que surge que requerida una mejora de precios a la empresa ISOLSE S.R.L., esta informó un descuento que redujo la oferta.

IV.- En ese estado de cosas, analizadas las presentes actuaciones, se advierte que lucen agregados los informes emanados de las áreas competentes, los cuales se complementan con los obrantes en el sistema COMPR.AR., evaluándose las ofertas desde en la faz técnica, administrativa y económica, elementos que ponderados por la autoridad llamada a decidir le permiten adoptar una decisión adecuada.

En virtud de lo que antecede y en el marco del Decreto Nº 1023/01 y 1030/2016, habiendo verificado este servicio jurídico, la situación fiscal de la preadjudicataria (conf. RES.GRAL. AFIP Nº 4164/2017) y su inscripción vigente en el SIPRO, esta Gerencia de Asuntos jurídicos no encuentra óbice legal para la prosecución del trámite de marras.

Atento ello, se remiten las presentes actuaciones con el correspondiente proyecto de resolución agregado en el orden Nº 165, para consideración del Sr. Síndico General de la Nación, quien es competente para dictarla en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 incisos f) y g) de la Ley Nº 24.1546.